Ministerio de Inclusión Económica y Social

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01CHAMBO-RIOBAMBA "MIES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el Dr. Gerardo Gonzalo Chacón Padilla, en su calidad de Director Distrital 06D01CHAMBO-RIOBAMBA "MIES" en lo sucesivo **"MIES";** y por otra, la Dra. María Angélica Barba Maggi, MSc., en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo en lo sucesivo **"UNACH"**, los comparecientes de forma libre y voluntaria en ejercicio de sus funciones y atribuciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La UNACH, es una Institución de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando el interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

2. LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01CHAMBO-RIOBAMBA "MIES", fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 del 23 de Agosto del 2007, como una entidad de derecho público, cuya Misión es establecer y ejecutar Políticas, Regulaciones, Estrategias, Programas y Servicios para la atención durante el ciclo de vida, Protección Especial, Aseguramiento Universal no Contributivo, Movilidad Social e Inclusión Económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes,

jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobrezas y vulnerabilidad.

3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

4. El proyecto denominado ¨Implementación del programa ¨My first steps¨ en los niños y niñas asistentes a los CIBV´S (CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR) del cantón Riobamba en el año 2014-2015¨ que forma parte del programa ¨Edúcate Chimborazo¨ que se constituye un proyecto de inversión institucional de la UNACH, el mismo que está debidamente aprobado por SENPLADES y el Ministerio de Finanzas. Del mencionado Programa de Inversión se asignó un monto presupuestario de $ 6.800.oo (SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES, oo/100) para el proyecto ¨ Implementación del programa ¨My first steps¨ en los niños y niñas asistentes a los CIBV´S (CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR) del cantón Riobamba en el año 2014¨, montos que serán utilizados para el desarrollo de los componentes y actividades programadas en los instrumentos de planificación.

5. Es importante hacer referencia del propósito central del proyecto, el objetivo general es Implementar el programa "My first steps" para el aprendizaje del idioma Inglés con los niños y niñas asistentes a los CIBV'S del cantón Riobamba. Los objetivos específicos son Diseñar el Programa "My First Steps" utilizando la metodología suggestopedia, natural y directo con los niños y niñas de los Centros Infantiles del Buen Vivir. Capacitar a educadores y padres de familia en el manejo del programa "My First Steps" con metodología suggestopedia, natural y directo con los niños y niñas de los Centros Infantiles del Buen Vivir. Implementar el programa utilizando CD de canciones infantiles en Inglés (SONGS) basamento de la metodología suggestopedia, para niños y niñas asistentes a los Centros Infantiles del Buen Vivir del cantón Riobamba.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las instituciones celebran el presente Convenio Marco con el objeto de establecer un acto de colaboración para el desarrollo del proyecto ¨Implementación del Programa "My first steps" en los niños y niñas asistentes a los CIBV'S (CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR) del cantón Riobamba.¨

CLÁUSULA TERCERA.- OBLICACIONES DE LAS PARTES:

Ministerio de Inclusión Económica y Social

El Ministerio de Inclusión Económica y Social-Chimborazo

- Facilitará la asistencia a los talleres y capacitaciones para los niños y niñas, padres de familia y educadores, de los CIBV'S .

La Universidad Nacional de Chimborazo

- Aportará con estudiantes en las áreas de Idiomas y Educación Básica, Parvularia-Inicial que participarán en el desarrollo del proyecto bajo la supervisión y dirección de docentes extensionistas.
- Financiará todos los valores presupuestarios conforme a la planificación de acuerdo a los instrumentos POA, PAC y PPC 2014-2015 del proyecto "Implementación del programa "My first steps" en los niños y niñas asistentes a los CIBV´S (CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR) del cantón Riobamba en el año 2014-2015."

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Marco podrá ser modificado de común acuerdo de las Partes expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio Marco y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación del proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio Marco, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de suscripción del presente convenio 11 de septiembre del 2014, pudiendo renovarse por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes con al menos sesenta días de anticipación, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN:

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Para efectos de la administración y seguimiento del presente Convenio estará a cargo del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la UNACH.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución del presente Convenio Marco se podrá suscribir Convenios Específicos con las Instituciones referentes en el presente Convenio, para el correcto y eficaz cumplimiento del objetivo previsto.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio Marco se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por el cumplimiento del plazo del Convenio Marco;
b) Por el mutuo consentimiento de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
c) Por caso de que concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio Marco. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y
d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio Marco, efectuada por la parte afectada, la misma que dará aviso la otra, con treinta días de anticipación.

El caso de la terminación por cualquier causa, las partes suscribirán un acta de liquidación y cierre de este Convenio Marco, dejando constancia de lo ejecutado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetarán a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ALCANCE O DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Los términos del presente Convenio Marco deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

15.1 Cuando los términos se hayan precisado en las leyes ecuatorianas se sujetara a tal definición.

15.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se someterá a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

15.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

REPRESENTANTE: Dra. María Angélica Barba Maggi
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km1½ camino a Guano; Riobamba- Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec

DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01CHAMBO-RIOBAMBA "MIES"

REPRESENTANTE: Dr. Gerardo Gonzalo Chacón Padilla
DIRECCIÓN: Palmeras y Junín
TELÉFONOS: 03-2964247 Ext. 3351
E-MAIL: gerardo.chacon@inclusion.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente Convenio Marco por constituir un aporte para cumplir con la responsabilidad del Estado para garantizar la vida y los derechos humanos de los niños y niñas asistentes a los CIBV'S.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio en original y 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba a los once días del mes de septiembre del año 2014.

Dr. Gerardo Gonzalo Chacón Padilla
DIRECTOR DISTRITAL 6D01CHAMBO-RIOBAMBA "MIES"

Dra. María Angélica Barba Maggi, MSc.
RECTORA UNACH

RECTORADO